



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

“FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO,
S. I-II d.C”

“SECURITY FORCES ON THE PRINCIPATE, S.I-II
B.C”

Autor/es

Jesús Miguel Collazos García

Director/es

M^a Angustias Villacampa Rubio

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Año 2017

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

RESUMEN

Aunque la sociedad y el estado romano consideraban la mayor parte de delitos como un asunto a resolver entre particulares, con el principado de Augusto se comenzó a crear una estructura que permitiese al estado mantener el orden público y reprimir la delincuencia aunque fuese de modo limitado. Para ello se crearon cuerpos militares y paramilitares específicos para la capital, se aprovechó el potencial de las unidades militares estacionadas en las provincias y se respetaron las instituciones locales cuando estas no entraban en conflicto con los intereses del estado, exportando en lo posible el modelo municipal romano.

Los hombres que asumieron estas funciones provinieron principalmente de las clases bajas e intermedias de la sociedad romana, y dentro de estas de la parte más profundamente romanizada. Aun así, en función de cada unidad y su prestigio nos encontramos con unas realidades muy distintas en cuanto a orígenes, carrera, funciones y promoción de sus miembros. Como ocurre en todas las épocas, las fuerzas de seguridad de los siglos I-II en Roma no son más que un reflejo de la sociedad a la que pertenecen y sus valores.

ABSTRACT

Although the society and Roman state considered crimes as a matter to be solved between individuals, during Augustus principality they began to create a structure that allowed them to maintain public order and suppress felony. For that purpose they created military and paramilitary forces specifically for the capital and took advantage of the already existing military forces stationed in the provinces. They also respected local institutions when they were not in conflict with the state's interest prioritising Roman municipal model.

Men who assumed those functions came from Roman lower and middle classes and among them, from the deepest Romanised part of it. Even so, depending on the unit and its prestige we are facing different realities regarding origins, career, function and the promotion of its members. As it happens in every era, security forces from I and II century in Rome are no more than the reflection of the society in which they lived and its values.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
- Justificación del trabajo	5
- Estado de la cuestión	6
- Objetivos y metodología aplicada	7
DESARROLLO ANALÍTICO	9
- El crimen y la seguridad en el Principado	9
- <i>Apparitores y servi publici</i>	12
- La guarnición de Roma	15
- La seguridad en las provincias	24
+ El papel del ejército	24
+ Fuerzas de seguridad locales	28
CONCLUSIÓN	31
BIBLIOGRAFÍA	33
ANEXOS	36

INTRODUCCIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

En nuestra sociedad la existencia de funcionarios profesionales dedicados a la represión de los delitos y el mantenimiento del orden público es un fenómeno percibido como natural y lógico. Aceptado de modo general el principio del monopolio de la violencia por parte del estado se asume que las diferentes administraciones deben encargarse de la defensa de sus ciudadanos frente a los delincuentes, así como de la protección de sus bienes y de la persecución de aquellos que infringen las leyes.

Sin embargo, la existencia de cuerpos policiales de carácter profesional es relativamente reciente. No es hasta el S.XVIII y principios del S.XIX que las distintas sociedades comienzan a dotarse de forma generalizada de cuerpos de policía al modo en el que los entendemos hoy en día. En el caso de España la creación en 1719 de los Mozos del Batlle de Valls, antecedentes de los actuales Mossos de escuadra, por iniciativa del Marques de Castell-Rodrigo marca el inicio de este proceso. No será hasta la creación de la Policía General del Reino en 1824 y de la Guardia Civil en 1844¹ que surjan este tipo de cuerpos a nivel nacional.

Por otro lado, es evidente que desde el momento en el que existen leyes existirán personas encargadas de hacerlas cumplir y de perseguir a aquellos que las infrinjan². En el caso que nos ocupa, el Imperio romano desde Augusto hasta el ascenso de Septimio Severo, nos encontramos con una estructura política desarrollada y centralizada, con un corpus de leyes extenso y con un número limitado de magistrados con competencias para juzgar a los infractores. Estos, por sus funciones y prerrogativas en lo relativo a la represión del delito, equivaldrían a lo que hoy entenderíamos como miembros del poder judicial o altos mandos policiales. No ejecutarían directamente las tareas rutinarias que el mantenimiento del orden público requiere.

Surge aquí la cuestión que afronta el presente trabajo: ¿Quiénes fueron los encargados de perseguir a dichos infractores y ponerlos a disposición de los magistrados? ¿Quiénes se encargaban de que las sentencias de los magistrados fuesen ejecutadas? ¿Quiénes asumían la represión de los diversos disturbios? En definitiva, ¿Quiénes se encargaban del trabajo sucio a la hora de mantener el orden y la ley durante el Alto Imperio en Roma?

1 Vid. LÓPEZ CORRAL (2009)

2 KELLY (2013) pág 410

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

Llevado por un interés transversal hacia dicho tema, independientemente de la época y el lugar, la elección de la sociedad romana vino dada por la influencia que esta tuvo en las sociedades posteriores, cuyas élites tuvieron por mucho tiempo como referencia a Roma. A su vez, la escasez de trabajos especializados al respecto (especialmente en lengua castellana) supuso un reto interesante de afrontar. Tratado de forma tangencial en muchos estudios, las obras específicas o de síntesis dedicadas en exclusiva a estas personas se hallan en general en italiano, francés, inglés y alemán.

Planteado el tema del trabajo a la directora del mismo, la profesora María Angustias Villacampa Rubio, esta recomendó, ante lo amplio que podría resultar, limitarlo cronológicamente al periodo del Alto Imperio o Principado. A su vez, y por el mismo motivo, se decidió centrarse en las fuerzas del orden propiamente dichas. En aquellos que bajaban al “barro” en la Suburra o en las calzadas que cruzaban el imperio. Dificilmente separables de los magistrados a los que servían y que los dirigían, estos serán tratados en la medida que resultan imprescindibles para entender la labor de los verdaderos protagonistas del trabajo.

En este sentido, se entenderá como fuerza del orden a todos aquellos servidores públicos que asuman las funciones que hoy en día consideramos como labor policial. Desde la represión de revueltas y delitos políticos hasta el bandidaje y los pequeños hurtos.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Comparativamente hablando, el tema de las fuerzas del orden en la Roma imperial a sido muy poco tratado por los estudiosos. Los referentes al respecto serían en primer lugar el artículo de E.Echols “*The Roman City Police: Origin and Development*” publicado en el número 53 del *Classic Journal* en 1958. Posteriormente nos encontramos con la que es hasta el momento la obra de referencia de esta temática “*Public order in Ancient Rome*” de Nippel. Como trabajos más recientes tenemos los artículos publicados por el profesor de la Universidad de York B. Kelly en 2013 en “*The Cambridge Companion to Ancient Rome*” así como posteriormente en otras publicaciones científicas.

No ocurre lo mismo al referirnos a las diferentes unidades militares en las que se encuadrarían la mayoría de los protagonistas del trabajo. La bibliografía sobre el ejército romano es tan amplia y se actualiza de forma tan continua que realizar un estado de la cuestión siquiera somero daría para la realización de varios trabajos. Sin embargo hay una serie de trabajos que conviene destacar por ser aun hoy referencia obligada y citados de forma continua por los trabajos más actuales. Entre estos podemos destacar como síntesis generalista la obra de Yann le Bohec “*El ejército romano*” de 1989. Bajando a

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

elementos más concretos, para las cohortes pretorianas tenemos los trabajos de M.Durry y A.Passerini. En el caso del prefecto urbano y las cohortes urbanas hay que destacar, a pesar del tiempo transcurrido, los trabajos de Vitucci para el caso del prefecto y de F.C Mench y H.Freis para el de las cohortes. En lo relativo a los *vigiles* el libro de R. Sablayrolles “*libertinus miles*” de 1996 es la referencia principal. Por último quiero destacar, por su utilidad a la hora de realizar el presente trabajo, el estudio realizado de una legión en concreto por Juan Jose Palao Vicente en “*Legio VII Gemina (Pia) Felix : estudio de una legión romana*”.

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA APLICADA

Como ya se ha mostrado en los anteriores apartados, el objetivo principal de este trabajo es mostrar quienes se encargaban de mantener la seguridad y el orden por parte del estado en Roma en tiempos del Principado. Para ello buscaremos señalar como se organizaban estos hombres, las misiones que asumían, sus orígenes, sus posibilidades de promoción, las recompensas que recibían, el equipo con el que contaban.

Se recurrirá para ello principalmente al uso de fuentes secundarias tanto de carácter global sobre el periodo, como de carácter específico. De forma puntual también se ha hecho uso de algunas fuentes primarias de tipo literario.

En todo caso, para el tema que nos ocupa, hay que tener en cuenta que las fuentes son muy limitadas. Los historiadores y analistas de época romana se centraron sobretodo en los sucesos políticos. Raras veces se preocupaban de mostrar la vida cotidiana. Y apenas hay referencias a la actuación de las fuerzas del orden fuera de casos de disturbios o crímenes políticos, siendo prácticamente inexistentes las relativas a la represión de pequeños delitos.

Así, se recurre principalmente a la epigrafía y a los textos oficiales y legales que el azar han conservado hasta nuestros días como principal fuente de información. Esto implica más que notables limitaciones. Aún en los casos en que contamos con ellos, en muchos epitafios solo se nombra el cargo de mayor rango ocupado por el difunto. Los grafitos hallados en sus instalaciones aportan información que puede ser difícil de interpretar. Muchos detalles, al igual que hoy en día, no serían considerados dignos de consignar en los documentos oficiales. Las leyes a nivel local nos han llegado de un modo fragmentado. Y, aunque el volumen de documentación generado por el “estado” romano no tiene parangón con las épocas inmediatamente anteriores y posteriores, no debemos olvidar que para la época a tratar Roma funcionaba con

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

unos 150 altos cargos y menos de 20000 “funcionarios” a nivel del imperio³. No podían generar una burocracia comparable a la de los estados modernos. La arqueología es otra importante fuente de información, especialmente en lo relativo al despliegue territorial de las fuerzas policiales. Por último, las obras literarias nos ofrecen datos sobre el día a día relativos a estos hombres y a los retos a los que se enfrentaban.

Esta limitación en las fuentes hace que el tema esté aun tremendamente abierto y que lo que sabemos hoy en día sean principalmente aproximaciones que nos dan una imagen muy limitada de como pudieron ser y organizarse los hombres que se encargaban de la seguridad pública en el Principado.

3 ESPINOSA(2013) pág 100

DESARROLLO ANALÍTICO

EL CRIMEN Y LA SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO

Para evitar el ojo por ojo, las sociedades se dotan de unas normas de convivencia a las que la costumbre o las decisiones políticas dan carácter de ley, ya sea *de facto* o *de iure*. Por otro lado se suele considerar que, en general, una sociedad solo legisla aquellos delitos que ya han ocurrido en algún momento en su seno o de los que se tiene noticia. De esto podemos inferir que desde el momento en que tenemos constancia de la existencia de leyes podemos dar por hecho que existen personas que las transgreden.

Esta idea, a pesar de la opinión de algunos pensadores bienintencionados, es aplicable a cualquier grupo humano. Sin embargo el concepto de lo que es delito o no cambia sustancialmente de una sociedad a otra. Y lo mismo es válido en lo relativo a como esas sociedades se enfrentan a las infracciones de la norma y se protegen contra ellas. Esto, que se puede observar incluso entre las diferentes sociedades occidentales del presente, se da especialmente cuando nos acercamos a sociedades del pasado.

El caso de Roma no es una excepción. A pesar del importante legado que la civilización romana ha dejado en nuestra cultura, su visión de la delincuencia y del modo de defenderse contra ella difiere en gran medida del de las sociedades europeas actuales. Incluso dentro de la propia cultura romana estos conceptos, que es delito y como enfrentarlo, fueron evolucionando. Algo lógico si tenemos en cuenta la amplitud del periodo.

Para empezar, deberíamos diferenciar entre aquellos delitos que los romanos consideraban “públicos” y aquellos que eran considerados delitos privados o “delicta”. Los delitos “públicos” eran considerados una ofensa contra la comunidad⁴. La traición, el asesinato, la corrupción electoral, la falsificación, el secuestro o la violación son algunos de los delitos considerados públicos. El hurto, los robos con fuerza, las reyertas o los daños accidentales por el contrario se consideraban “delicta”. Problemas entre particulares en los que el gobierno y sus representantes no estaban obligados a intervenir. Esta diferenciación fue evolucionando, sufriendo cambios a lo largo de la época imperial. El año 18 d.C Augusto incluyó el adulterio en los delitos públicos⁵. Y con posterioridad el hurto y otros “delicta” fueron incluyéndose también en la nómina de los delitos públicos.

4 Vid. HARRIES (2007)

5 HARRIES (2007) pág 45

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

La principal preocupación del estado era su propia conservación. Por ello su interés se centró siempre los delitos políticos, revueltas, delitos religiosos, disturbios... todos aquellos que podían suponer un riesgo para su continuidad. El resto de delitos, los más comunes y que más afectaban al día a día del pueblo, raras veces atraerían su atención. A pesar de contar con medios para juzgar los delitos, nunca se creó una autoridad policial con capacidad para conducir investigaciones de forma sistemática.⁶ Esto, que en la capital pudo verse matizado en el periodo imperial con la existencia de cuerpos militares o paramilitares dedicados en gran medida a misiones de seguridad pública, en las provincias alcanza su máxima expresión. Fuera de la capital, todas las acciones del gobierno y sus delegados están pensadas para favorecer los intereses de Roma. No hay una intención de mantener la ley y el orden en beneficio de los ciudadanos, aunque estos se vean beneficiados de forma indirecta por las distintas iniciativas al respecto.

Ante esta situación, la autodefensa resulta un principio básico. Cada cual debe proveerse en la medida de sus posibilidades su propia protección. Juvenal nos muestra como las clases pudientes se dotaban de escoltas en sus desplazamientos que les ahorrasen contratiempos no deseados⁷. Estos dotaban a su vez a sus casas de fuertes puertas, perros y guardianes que disuadieran a posibles asaltantes. El uso de ventanas elevadas y con barrotes también sería algo habitual.

Estas medidas no difieren en mucho del concepto de autoprotección que podemos tener hoy en día. Incluso conceptos como la legalidad de matar a un intruso presente en el hogar por la noche o de día si esta armado no difieren mucho de lo que se considera defensa propia en algunos países de nuestro entorno actualmente. Sin embargo, en el caso de Roma esto iba más allá. Los casos considerados como “delicta” eran tratados como litigios entre particulares. Los propios damnificados debían llevar al acusado al tribunal y asumir la función de la acusación, al no existir una fiscalía pública. E incluso en el caso de lograr una sentencia favorable y que el tribunal impusiese al acusado pagar una indemnización, era trabajo del demandante el conseguir cobrar dicha cantidad. En el mundo rural los terratenientes organizaban partidas para perseguir el bandidaje⁸. Ante esta situación no es de extrañar que en algunos casos, como en el de los esclavos fugados, se llegase a estipular por ley la recompensa por capturar a un delincuente.

Todo esto no debe llevarnos a pensar que los gobernantes de Roma hacían una dejación total de sus responsabilidades respecto a la seguridad pública. Augusto, entre las muchas reformas que llevó a cabo durante su principado, estableció un sistema de seguridad en la capital que con pequeñas modificaciones no fue reformado hasta el gobierno de Septimio Severo, creando cuerpos con funciones específicas y que mejoró en gran medida la seguridad en Roma respecto a los tiempos de la República. Los

6 KELLY (2013) pág 416

7 JUVENAL III 278-285

8 NIPPEL (1995) pág 103

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

magistrados contaban con auxiliares, apparitores, encargados de realizar detenciones y ejecutar sus sentencias. En las provincias los gobernadores utilizaban los efectivos militares a su cargo no solo para asegurar la defensa exterior sino también la interior. Los magistrados municipales y algunos poderes indígenas también contaban con fuerzas para hacer cumplir sus decisiones legales. En definitiva, aunque de modo general la seguridad fue siempre un asunto privado en Roma, los distintos poderes públicos dispusieron de medios para poder imponer el orden y perseguir el crimen.

Para mostrar quienes eran estos hombres encargados de llevar al terreno la política de seguridad pública de los diferentes poderes se va a proceder a dividir el trabajo en tres apartados. Siguiendo la obra de Nippel⁹ diferenciaremos entre las fuerzas desplegadas en la capital por un lado y las fuerzas desplegadas en las provincias por otro. Además se añadirá un apartado inicial sobre los auxiliares de los magistrados, especialmente en el caso de los magistrados de las ciudades de las provincias, que podrían haber asumido funciones de tipo policial. Por último se obviará el papel de la “classis”. Aunque durante el periodo del Principado el Mediterráneo fue un “lago romano” y no se dieron enfrentamientos contra armadas enemigas en ninguno de los escenarios en los que se desplegó, las labores de control de fronteras, escolta de convoyes y lucha contra la piratería son aun hoy día una labor que asumen de modo general las fuerzas militares de los distintos países y por ello no se consideraran aquí como labores de tipo policial.

9 Vid. NIPPEL (1995)

APPARITORES Y SERVI PUBLICI

En el ejercicio de su cargo, los magistrados recibían una serie de auxiliares que realizaban diversas tareas para ellos. El número y funciones de estos fue variable, dependiendo del rango del magistrado y de la época. Estos auxiliares recibían el nombre genérico de “apparitores”. Por otro lado, al magistrado se le podían asignar también un número servi publici. Estos eran esclavos públicos que bien podían sustituir y asumir las funciones de un apparitor en concreto, con el consiguiente ahorro en sueldos¹⁰, bien podían simplemente cumplir con aquellas tareas que el magistrado considerase oportuno en cualquier momento.

De la amplia nómina de apparitores con la que podía contar un magistrado (lictors, accensi, scribae, viatores, librarii, praecones, haruspices, tibicines...)¹¹ es el lictor el que asume un papel relacionado con funciones policiales. Algunos autores defienden que también el scribae podría asumir en un momento dado funciones de investigación relativas a los delitos sobre los que el magistrado tenía jurisdicción¹². Pero esto no está demostrado y en todo caso sería como complemento de sus funciones habituales de secretario y contable.

En lo relativo al lictor, es el encargado de escoltar y abrir paso a un magistrado *cum imperium*, representando su dignidad y su potestad coercitiva. Es a su vez el encargado de efectuar las detenciones que ordene el magistrado, así como de infligir los castigos físicos que este sentencie. En origen también era el encargado de ejecutar las sentencias de muerte, pero durante el Imperio fue perdiendo esa función, de la que se haría cargo un esclavo.¹³

Además de estas funciones asumirían otras como auxiliar a magistrados de bajo nivel, sacerdotes del culto imperial o a las vestales en aquellas situaciones en las que precisasen escolta o que se realizase la dignidad de un acto con su presencia.

Para cumplir con estas funciones se requería de ellos que fuesen individuos corpulentos y de voz potente. Portaban para ser identificados y cumplir sus cometidos unas faces. Estas consistían en un atillo formado por una serie de *virgae* y una *securis* unidas por unas correas. Así las *virgae*, unas varas de madera, serían empleadas para ejecutar los castigos corporales y muy probablemente para ayudarse en sus labores de abrir paso al magistrado y protegerle. La *securis*, un tipo de hacha, la emplearían para ejecutar por decapitación las sentencias de muerte. A pesar de perder dicha función la *securis* siguió formando parte de

10 RODRIGUEZ NEILA (1997) pág 223

11 RODRIGUEZ NEILA (1997) pág 199

12 Vid. LOPEZ GOBERNADO (2011)

13 MUÑIZ (1989) pág 150

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

las *faces* por su carácter representativo. Los lictores de los magistrados menores, aquellos que no tenían capacidad de imponer la pena capital como los duunviros municipales, llevaban simplemente las *virgae*.

En el caso de la ciudad de Roma, debido al elevado número de magistrados con lictores asignados, estos se agrupaban en seis *decuriae* con una fuerte jerarquía interna. Tres de ellas, de “*lictores qui magistratibus et caesari apparebant*” daban servicio a los magistrados y protomagistrados superiores: consules, pretores y al emperador. Las otras tres se encargaban de prestar servicio al resto de magistrados, *praefectus* y *curatores*, así como al *collegium pontificium* y a las vestales. Cuando un magistrado era nombrado se le asignaban los lictores que le correspondiesen y estos iban a buscarle allá donde estuviese para no abandonarlo hasta el final de su magistratura, pues eran los representantes de su dignidad. En este sentido estaba establecido el número máximo de lictores de los que cada magistrado podía disponer en función de su rango. El emperador podía disponer de 24 lictores, de 12 los consules y de seis los pretores. Los legados imperiales con rango de propretor contarían con 5 lictores. En el caso de los protomagistrados no podrían disponer de un número mayor de lictores del que dispusieron durante su magistratura. Como ya se ha dicho, este es el número máximo. En el caso de los emperadores rara vez se hacían acompañar por todos siendo lo habitual que, como Augusto, fueran escoltados solo por 12. En principio se da por hecho que todos los lictores de un magistrado tenían el mismo rango excepto el *proxumus* que sería el jefe del grupo.

Fuera de Roma el bajo número de lictores existente en cada lugar hacía imposible que se asociasen en colegios profesionales. En algún caso, como en Ostia, formaron *decuriae* con el resto de *apparitores*.¹⁴ En los municipios cada uno de los dos duunviros tenía derecho a ser escoltado por dos lictores. Al no existir aquí asociaciones profesionales era el magistrado el que elegía directamente a sus lictores, siendo lo habitual que fuesen miembros de confianza de su clientela. Durante el Principado, mientras que los lictores de la capital asumirían cada vez más funciones de representación y escolta, los lictores de los municipios seguirían manteniendo sus funciones originales. La duración de su cargo era la misma que la del magistrado al que prestaban servicio.

En cuanto a su retribución, no recibían un sueldo como tal. Gracias a la ley municipal de Urso sabemos que cada licitor recibía una *merces* de 600 sestercios anuales¹⁵. Esto estaría en la zona media de la tabla salarial de los *apparitores* y bastante por debajo de lo que ganaría un trabajador especializado o un legionario. Por otro lado no podían ser reclutados mientras durase su servicio. Estos escasos incentivos hacían que el puesto de licitor lo cubriesen gentes de baja extracción social e incluso esclavos, a pesar de que la ley lo prohibía. En principio se cree que deberían ser ciudadanos del municipio en el que prestaban su servicio, aunque de nuevo no es seguro. Durante el alto imperio fue habitual que se tratase de libertos de

14 MUÑIZ (1989) pág 141

15 BLAZQUEZ, OZCARIZ (2013) pág 110

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

origen helénico que servían junto a sus antiguos amos.

Debido a lo escaso de la paga, la ocupación de lictor no era la única de estos hombres. El estudio de sus carreras profesionales muestra que fueron empresarios, mercaderes y que muy a menudo ejercieron en otros puestos de *apparitores*. No debemos olvidar que en muchos casos, en palabras de Rodríguez Neila, los *apparitores* fueron unos “*social climbers*”¹⁶ que buscaban al ocupar puestos subalternos en la administración local ganar prestigio y hacer contactos que les permitiesen ascender socialmente.

En lo relativo a los *servi publici* su caso es mucho más sencillo que el de los lictores. Según la ley de municipio de Urso en el municipio había dos *aediles* que tenían asignados a su vez cuatro *servi publici* cada uno¹⁷. Estos no tenían una función definida sino que eran empleados por los magistrados en aquellas labores que se considerasen oportunas. Y entre ellas estarían las de auxiliar a los magistrados en la ejecución de sus sentencias o cuando fuese necesario ejercer la fuerza física¹⁸. Plinio en sus cartas con Trajano relata que eran utilizados para vigilar a los presos¹⁹. Por otro lado los *aediles* no serían los únicos magistrados que contarían con esclavos públicos a su servicio. Mejor tratados y considerados que los esclavos privados²⁰ estos hombres podían suponer un ahorro al municipio al asumir las labores de los *apparitores* sin necesidad de pagarles una *merces*.

16 RODRIGUEZ NEILA (1997) pág 220

17 RODRIGUEZ NEILA (1997) pág 222

18 RODRIGUEZ NEILA (1997) pág 225

19 PLINIO X 19

20 RODRIGUEZ NEILA (1997) pág 223

LA GUARNICIÓN DE ROMA

En este punto pasaremos a mostrar a los hombres encargados de mantener el orden en la ciudad de Roma. Hasta a llegada del Principado, Roma carecía de efectivos capaces de hacer cumplir la ley en su interior. El escaso número de magistrados encargados de ello no contaba con auxiliares que les permitieran actuar de forma eficaz, mientras que la prohibición al ejército de entrar en el *pomerium* impedía su uso en labores de seguridad interna y dejaba a la capital de la República en manos de las bandas callejeras de las distintas facciones políticas²¹.

Con la llegada al poder de Augusto, este procedió a cambiar esta situación. Consciente de la necesidad de controlar la ciudad y de aumentar la seguridad en las calles creó a lo largo de su principado tres cuerpos militares y paramilitares entre cuyas funciones se hallaban el mantenimiento del orden a diferentes niveles dentro de la ciudad y de Italia. Dotó así a la ciudad de una guarnición que variaría entre los 10000 y los 20000 hombres al servicio del estado²². Estos cuerpos serían, en orden de prestigio, las cohortes pretorianas, las cohortes urbanas y las cohortes de los vigiles. Del mismo modo, acantonaría en Roma a una serie de militares, conocidos como *speculatores* primero y posteriormente *frumentarii*, que realizarían labores de espionaje y policía secreta a lo largo del Imperio.

El más prestigioso de estos cuerpos, así como el más conocido por su importancia en la historia política de Roma, fueron las cohortes pretorianas. Herederos de los soldados que escoltaban a los generales durante las guerras civiles del fin de la República (llamados pretorianos pues guardaban el “pretorio”, la residencia del general) fueron reorganizados por Augusto en el año 27 a.C. Repartidos por diferentes barracones en el interior de Roma, será en el año 23 d.C que Tiberio los concentre en las afueras, en el *Castra Praetoria*.

Además de sus función principal como guardia del emperador y cuerpo de élite del ejército romano, sus funciones incluían una serie de misiones de carácter policial. Así, actuaban como policía política arrestando o eliminando a los enemigos políticos del príncipe o, en ocasiones, al propio príncipe. Custodiaban la prisión de Roma y ejecutaban las sentencias de muerte decretadas por el emperador o el Senado. Una cohorte desplegaba para mantener el orden cuando se celebraban juegos, carreras en el circo o espectáculos teatrales²³, aunque aun se discute si esta cohorte pertenecía a los pretorianos, a los *urbanici* o si era indistinta. También actuaban como antidisturbios en caso de revuelta. Eran en definitiva el instrumento represivo en manos del príncipe para hacer frente a cualquier oposición en la capital o en Italia.

21 NIPPEL (1995) pág 77

22 KELLY (2013) pág 414

23 BINGHAM (2015) pág 130

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

Para hacer frente a estas misiones Augusto estableció la creación de nueve cohortes pretorianas bajo el mando de dos prefectos del pretorio. El número de cohortes, así como el de prefectos, iría variando a lo largo del principado. Calígula añadió tres cohortes, con Nerón sumaban catorce. En lo relativo a los prefectos, dado el poder que atesoraban se estableció la colegiatura del cargo y que fuesen de rango ecuestre, aunque esta norma tuvo sus excepciones. Así Sejano ejerció la prefectura del pretorio en solitario mientras que Tito, siendo César, ejerció también dicho cargo durante el principado de su padre, Vespasiano. Durante todo el periodo fue el culmen del *cursum honorum* ecuestre, justo por encima del prefecto de Egipto.

En lo relativo a las cohortes cada una de ellas estaba mandada por un tribuno y seis centuriones. Se desconoce el tamaño de estas, aunque por comparación de las dimensiones del *Castra Praetoria* con los campamentos de unidades militares conocidas se ha estimado para este periodo que serían cohortes quingenarias *equitae*, es decir, formadas por 480 hombres más un complemento de unos 100 jinetes²⁴. Se cree que en época antonina pudieron pasar de forma temporal a ser *miliarias*, volviendo posteriormente a la organización original. Se considera que todos los centuriones pretorianos tenían el mismo rango, excepto el *trecenarius* que tendría precedencia respecto al resto. Al igual que su segundo al mando, el *princeps castrorum*.

Manténían una organización interna similar a la de las cohortes legionarias, tanto en estructura como en equipamiento, con ligeras modificaciones. Así no dispondrían de un águila como enseña, sino que se cree que contarían con un escorpión. Su equipo sería más lujoso. Y aunque en combate usarían el mismo que sus homólogos de las legiones, algunos autores creen que contarían con una uniformidad de parada que sería utilizada durante su servicio en la capital²⁵.

En cuanto a los hombres que las formaban, no hay un acuerdo respecto a sus orígenes. Aunque todos debían ser ciudadanos romanos, mientras Passerini defiende que provenían de entornos privilegiados de la sociedad, Durry considera que en general tendrían orígenes humildes. Geográficamente hablando Passerini nos da para los siglos I-II un 86'3% de italianos, un 9'5 % de hombres provenientes de las provincias occidentales y un 4'2% proveniente de las orientales²⁶. En un principio serían reclutados en Etruria, Umbría, Latium y las colonias legionarias en Italia. Ya en el S.II aparecerían pretorianos procedentes de Hispania, Macedonia y Noricum.

24 LE BOHEC (2004) págs 28-29

25 Vid. MENÉNDEZ (2010)

26 LE BOHEC (2004) pág 134

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

Su tiempo de servicio fue establecido en 16 años, el más bajo de todos los cuerpos militares romanos. Las fuentes nos dicen que Augusto estableció su paga en el doble de la que recibían sus equivalentes de las legiones, mientras que con Tiberio cobrarían el triple. Considerando que en esa época un legionario sin ningún beneficio cobraba 900 sestercios anuales, tenemos un sueldo de 1800 y 2700 sestercios anuales. A su vez, eran especialmente beneficiados por los donativos realizados por los diferentes emperadores. A su muerte Augusto les dejó 250 denarios a cada uno, el doble que a los *urbanici* y 3,5 veces más que a los legionarios. Claudio regaló 3750 denarios a cada uno al subir al trono, y Marco Aurelio 5000²⁷. Al acabar su servicio recibían 20000 sestercios, frente a los 12000 que recibía un legionario.

A estas recompensas monetarias se sumaba la mayor posibilidad de promoción. Si en la sociedad romana el servicio en la milicia era un modo de ascender socialmente, esto se veía aumentado en el caso de su unidad más prestigiosa. Por un lado tenían un periodo de servicio más corto y mucho menos penoso, su participación en campañas fue siempre temporal y por un periodo muy limitado, que los hombres del resto de ramas del ejército. De modo que al pasar al retiro eran más jóvenes y estaban en mejores condiciones físicas, lo que les permitía asumir nuevos puestos. Por otro lado el propio prestigio de la unidad facilitaba el ascenso en otras ramas del ejército a sus componentes. No fue raro que pretorianos pasasen a ser centuriones en las legiones o en otras unidades de menor prestigio.

Vemos pues que se trataba de unas fuerzas verdaderamente privilegiadas. Al ser la principal fuerza militar dentro de Italia en este periodo su capacidad de condicionar la política romana fue enorme. Pusieron y quitaron emperadores a su antojo, llegando a subastar el Imperio desde los muros del *Castra Praetoria* el año 192 d.C. Esto hizo que todos los emperadores procurasen ganarse su favor beneficiándoles. En lo relativo a su función policial, esta estaba relacionada directamente con el mantenimiento del poder del príncipe. Su colaboración en el mantenimiento del orden público en Roma era secundaria, pero no por ello menos importante. En un periodo en el que abundaron las distintas celebraciones de espectáculos, la labor de las cohortes que aseguraban dichos eventos fue primordial. Nerón retiró dicho despliegue al considerarlo innecesario, pero los disturbios que se ocasionaban ante la falta de vigilancia le obligaron a volver a desplegar dicha cohorte.

El segundo cuerpo creado por Augusto para mantener el orden en la ciudad de Roma fueron las cohortes urbanas. Creadas para asegurar la guardia de la ciudad de Roma, lo parco de las fuentes hace que aun esté abierto el debate de la fecha de su fundación. Así un grupo de autores como Vitucci, Watson y Cadoux defienden que serían creadas sobre el año 13a.C. Por otro lado, Rucinski considera que lo más probable sea que fuesen creadas a la par que las cohortes pretorianas el 27 a.C. En todo caso Augusto creo

27 LE BOHEC (2004) pág 298-299

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

tres cohortes, numeradas a continuación de las pretorianas, con la función de garantizar la seguridad de la ciudad como los pretorianos aseguraban la del príncipe²⁸.

Estas cohortes fueron puestas bajo el mando del prefecto de la ciudad. Cargo de orígenes republicanos y rango senatorial, en un principio asumía el gobierno de la ciudad cuando el príncipe estaba ausente, careciendo de funciones cuando este se hallaba en la capital. Posteriormente asumió de forma permanente el gobierno del día a día de Roma. Tenía potestad sobre los abastecimientos, orden público, mantenimiento de las vías e infraestructuras... Su jurisdicción variaría con el tiempo, limitándose unas veces al *pomerium*, ampliándose otros periodos a toda Italia y en algún momento al territorio situado a menos de 100 millas a la redonda de Roma.

Para llevar a cabo sus funciones relativas al mantenimiento del orden y la seguridad, contaba con dos elementos principalmente. Por un lado, durante el S.I y buena parte del II hasta que todas las fuerzas militares de Italia pasaron a depender del prefecto del pretorio, tuvo subordinados al prefecto de los vigiles y a las cohortes urbanas. Por otro, dentro de su *officium* conocemos la existencia de personal con funciones específicas relativas a la seguridad. Estos serían los *commentarienses* y los *curatores regionum*.

Los *commentarienses*, según Domaszewski, asumirían las funciones de interrogar a los sospechosos, custodiar a los presos y ejecutar las sentencias que dictase el prefecto²⁹. El caso de los *curatores regionum* es más discutido. Se cree que entre sus funciones podría estar la persecución de los publicanos corruptos, así como asumir la función de fiscalía y acusación pública (*denuntiator*)³⁰. Pero la información al respecto es muy escasa.

En lo relativo a las cohortes urbanas sus funciones eran principalmente lo que hoy llamaríamos de tipo policial. Raras veces fueron utilizadas en campañas militares, al contrario que los pretorianos. Debían patrullar las calles de día, vigilar las puertas de la ciudad, proteger los abastecimientos en situaciones de crisis y ser el brazo armado que ejecutase las decisiones del prefecto urbano. Como ya se ha comentado al hablar de los pretorianos, es muy probable que diesen seguridad durante la celebración de distintos tipos de espectáculos. Además, participarían en la represión de los distintos motines y revueltas que se dieron en el periodo. A su vez, hasta época flavia, se encargaban de la seguridad en Ostia y Pouzzoles. Y con la ampliación a cinco cohortes también asumieron dichas funciones en Lugdunum, sede de la ceca imperial, y Cartago.

28 Suetonio, Aug, XLIX

29 Rucinski (2009) pág 184

30 Rucinski (2009) pág 193

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

Como ya se ha comentado, para cumplir estas funciones fueron organizadas en un principio por Augusto tres cohortes. Vespasiano, por su parte, desplegó cuatro cohortes en la capital. A su vez hay que contar con las dos cohortes ya mencionadas desplegadas en Lugdunum y Cartago. Estas unidades, comandadas por un tribuno y seis centuriones, se estima eran de tipo quingenario. Vitelio las transformó en miliarias durante su corto gobierno, volviendo con Vespasiano a ser quingenarias. Mantenían la orgánica tradicional, a la que se añadían unos 48 beneficiarii que ejercerían funciones de jefe de policía³¹. Se desconoce que tipo de equipamiento tenían, aunque se suele suponer que sería similar al de los legionarios.

En cuanto a los hombres que formaban estas unidades, para el caso de las estacionadas en Roma, su procedencia ha sido estudiada por F.C Mench y por H.Freiss. Siguiendo métodos distintos, ambos autores llegaron a conclusiones similares. Así un 85% de los *urbanicii* habrían sido italianos, mientras que el resto procederían de las provincias. A su vez, hay un 15% de gentilicios imperiales, lo que indicaría un reducido porcentaje de nuevos ciudadanos³². Al igual que en el caso de los pretorianos se desconoce el origen social de estos hombres, aunque siendo la segunda unidad más privilegiada dentro del ejército romano no es arriesgado suponer que la recluta sería de calidad. En lo relativo a las cohortes provinciales, estas tenían su propio sistema de reclutamiento y ascensos independiente del de las cohortes de la capital. En el caso de la cohorte estacionada en Cartago³³, no está claro el origen geográfico predominante. Lo que sí se observa es un mayor número de nuevos ciudadanos entre sus filas. Un 25% de los conocidos tendrían gentilicios imperiales y un 28% proconsulares. Tampoco se conoce el origen social de sus componentes, pero la presencia de hombres provenientes de provincias relativamente lejanas y sin experiencia previa hace suponer que serían miembros de las élites locales o, al menos, contarían con una posición económica desahogada.

Estas unidades fueron repartidas en un principio por toda la ciudad de Roma. El 23 d.C fueron acantonados junto a los pretorianos en el *Castra Praetoria*, trasladándose en un momento indeterminado del S.II al *Castra Urbana*³⁴. Aparte contaron en todo momento con diferentes instalaciones repartidas por la ciudad.

En cuanto a las recompensas por el servicio, para el S.II sabemos que un *urbanicii* recibiría unos 2000 sestercios al año.³⁵ Desde el año 6 d.C debían cumplir 20 años de servicio antes de retirarse, cuando recibirían una nueva paga. Por otro lado, al igual que el resto de tropas ciudadanas recibirían cada cierto tiempo donativos por parte de los emperadores. En su testamento, Augusto legó 125 denarios a cada

31 RUCINSKI (2009) pág 185

32 LE BOHEC (2004) pág 135

33 Vid. CEÑAL (2009)

34 RUCINSKI (2009) pág 176

35 LE BOHEC (2004) pág 295

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

uno de ellos. Por otro lado hay que tener en cuenta las ventajas de prestigio, pertenencia a la jurisdicción militar y facilidades para el ascenso en las propias cohortes urbanas o en otras ramas menos prestigiosas del ejército.

Llegamos ahora al cuerpo menos privilegiado de aquellos que fueron creados por Augusto, las cohortes de los vigiles. Un cuerpo que Sablayrolles definió como “*originales et efficaces*”³⁶. Mezcla de bomberos y policías, de los tres cuerpos destacados en la capital fue el que sufrió los cambios más profundos durante su historia.

Los incendios fueron uno de los grandes enemigos de la ciudad de Roma desde su fundación. Para los tiempos del Imperio tenemos una ciudad de enormes dimensiones, superpoblada, y dependiente del fuego para cocinar, iluminarse o calentarse. Esto hacía los incendios frecuentes y devastadores, especialmente cuando se producían por la noche. Ante la ineficacia de la organización contra los incendios de la República, el año 22 a.C Augusto crea un grupo de 600 esclavos encargados de la prevención y extinción de los incendios en la ciudad. Estos serían los predecesores de los vigiles.

Ante la eficacia de esta medida, el año 6 d.C se crean las cohortes de los vigiles a las órdenes del prefecto del mismo nombre. Establecido el número de cohortes en siete, cada una tendría bajo su responsabilidad dos de las catorce regiones en las que fue dividida Roma. Posteriormente serían desplegados en Ostia y Pouzzoles también. Para cumplir con sus misiones, cada cohorte estaba bajo el mando de un tribuno y contaba con siete centurias comandadas cada una por un centurión. Estas misiones, originalmente patrullar por la noche Roma para evitar incendios o dar la alarma y extinguirlos si se producían, fueron rápidamente ampliadas. Así pronto asumieron funciones de orden público por las noches, realizando detenciones, encarcelando y custodiando a los sospechosos. Algún autor incluso ha sugerido que podrían haber asumido funciones de policía de tráfico. Desde época de Julio César los carros pesados tenían prohibido circular por la Urbs de día, de modo que el mayor volumen de tráfico se daría por las noches. Y serían los vigiles los encargados de evitar que dicho tráfico saturase las vías de la ciudad. Otros autores, como Rainbird, niegan con rotundidad su función policial en incluso su condición de *milites*.³⁷

Al igual que con las otras unidades capitalinas, se desconoce a ciencia cierta cuantos hombres formaban cada cohorte. Para el caso de los vigiles, en el momento de su fundación Durry defiende que eran quingenarias mientras que Passerini cree que eran miliarias. Pero tal y como indica Sablayrolles, la estructura de las cohortes de vigiles difiere de la habitual en el resto, al contar con siete centurias en vez de

36 SABLAYROLLES (1996) pág 471

37 BINGHAM (2015) pág 138, nota 207

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

seis³⁸. Defiende que en la época de su fundación estarían más cercanas a los 500 efectivos, pasando a 700 con Domiciano y posteriormente a unos mil.

Todos estos hombres estaban bajo el mando del prefecto de los vigiles. Magistrado de rango ecuestre, dependía en un principio del prefecto urbano y era uno de los escalones superiores del *cursum honorum* ecuestre. Contaba con funciones militares así como judiciales, teniendo jurisdicción en todo lo relativo a la prevención de incendios así como sobre delitos menores. Para el estudio de su figura contamos con una fuente de excepción: el *Liber singulares de officio praefecti Uigilium*. En él se especifica, entre otras cosas, las funciones del prefecto: *Sciendum est autem praefectum uigilium per totam noctem uigilare et coerrare calceatum cum hamis et dolabris*.³⁹ Para auxiliarle en sus funciones contaba con el subprefecto de los vigiles. Cargo existente al menos desde Trajano, y muy probablemente desde Domiciano, no se conocen con exactitud sus funciones. Ecuestre de rango centenario, los conocidos procedían de familias ecuestres italianas salvo el caso de un *primpilo* de la legión X Gémina, ascendido el mismo al *ordo* ecuestre⁴⁰. De sus epitafios se deducen diferentes habilidades, pues se les nombra *viri militares* o *iuris peritus* entre otras. Entre los altos mandos de los vigiles también tenemos referencias de dos curatores, posiblemente sustitutos temporales de un subprefecto y de un tribuno respectivamente.

El siguiente en la escala de mando de los vigiles eran los tribunos al mando de cada cohorte. Perteneciente al *ordo* ecuestre, era un rango centenario. Al igual que los tribunos urbanos en su mayoría eran antiguos *primpilos* de las legiones o de otros cuerpos de la guarnición de Roma, de origen italiano. El *tribunado* en los vigiles era el primer paso de una carrera bastante habitual que continuaría en las cohortes urbanas o en los equites singulares, para pasar después por un *tribunado* en las cohortes pretorianas.⁴¹

Al mando de las centurias, por su parte, nos encontramos a los centuriones de los vigiles. De nuevo de origen italiano, la mayor parte de ellos provenía de las filas pretorianas, bien como *evocati* tras terminar su periodo de servicio en el pretorio, bien como *beneficiarius praefecti* si el ascenso se daba antes de cumplir los 16 años de servicio. De nuevo se trata del primer escalón de una carrera en la que prestaría servicio como centurión posteriormente en los *statores*, los *urbanicii* y por último como centurión pretoriano.⁴² Es difícil precisar el origen social de estos hombres. Unos serían de orígenes humildes, mientras que otros provendrían de las élites de las ciudades italianas y serían, como es lógico en una sociedad profundamente clientelar como la romana, los que tendrían las carreras más brillantes.

38 SABLAYROLLES (1996) pág 27-28

39 SABLAYROLLES (1996) pág 99

40 SABLAYROLLES (1996) pág130

41 SABLAYROLLES (1996) pág148

42 SABLAYROLLES (1996) pág 38

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

Llegamos así a los verdaderos protagonistas de la lucha contra los incendios y la delincuencia nocturna en Roma. Los vigiles que dirigidos por sus *optios* y *tesserarius*, auténticos responsables del servicio en la práctica, realizaban las patrullas por la ciudad y las guardias en los *scubitoria*.

Herederos de una fuerza formada por esclavos, en origen todos los vigiles fueron libertos. En concreto se cree que pertenecerían a la categoría de los latinos julianos⁴³, por lo que nos encontramos ante el único cuerpo de los tres tratados cuyos miembros no son ciudadanos de pleno derecho. Posteriormente sería habitual que formasen parte de él tanto libertos como peregrinos libres o ciudadanos. Su origen geográfico es por ello difícil de determinar. Lo que si es seguro es el origen humilde de sus miembros. La unión de escaso prestigio, menores recompensas y mayor dureza del servicio respecto al resto de unidades de la capital haría poco atractivo el servicio como *vigile* a cualquiera con un mínimo de posición social.

En cuanto al referido servicio, en un principio se cree que era de 17 años, pasando a 25 a la muerte de Augusto. Sablayrolles estima que este sería de entre 20 y 26 años para la época imperial, aunque no hay datos que permitan asegurarlo con exactitud. Este servicio consistía en patrullas para la prevención y alerta de incendios y pequeños delitos en las horas nocturnas, así como retenes de alerta para reaccionar en caso de necesidad. De su dureza dan testimonio los datos conservados de muertos en servicio. Mientras que en las inscripciones relativas a pretorianos son un 64% los fallecidos estando en activo y entre los *urbanicii* un 67%, para los vigiles tenemos un 87%.⁴⁴ Enfrentarse a la pequeña delincuencia en la oscuridad de la noche y hacer frente a los incendios tan habituales en Roma entrañaba notables riesgos.

Para hacer frente a dichos riesgos, y tratar de cumplir con su misión con la mayor eficacia posible, los vigiles contaban con un amplio parque de herramientas. Estas eran principalmente herramientas sencillas como garfios para la remoción de escombros, simples mantas empapadas en vinagre para ahogar las llamas o las famosas *dolabras* tan loadas por Domiciano Corbulon⁴⁵. También contaban con ingeniosas bombas manuales de doble pistón, similares a la *machina ctesibiana* descrita por Vitrubio, que gracias al eficiente sistema de suministro de agua romano serían tremendamente útiles en sus labores de extinción de incendios. Para el mantenimiento del orden público la existencia del *optio armamentarii* entre sus filas nos indica que contaban con algún tipo de armamento, sin que las fuentes indiquen en qué consistía dicha panoplia. Tampoco si se portaba de forma habitual o solo cuando circunstancias especiales lo requiriesen.

43 ULPiano I. 5-10

44 SABLAYROLLES (1996) pág 352

45 FRONTINO IV, 7, 2.0

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

Por suerte para los vigiles, todos estos trabajos no eran gratuitos. En un principio, a los seis años de servicio recibían la ciudadanía romana. Posteriormente se modificó esta norma, logrando la ciudadanía romana a los tres años y el derecho al *frumentum* público tras otros tres. Se cree que en el siglo II d.C un *optio* de los vigiles cobraría lo mismo que un soldado urbano⁴⁶. Dado que lo habitual era que un soldado raso cobrase la mitad que un *optio* se podría estimar que un vigile sin beneficios recibiría unos 1000 sestercios anuales, lo que cuadra con su carácter de tropas no ciudadanas como los auxiliares o la *classis*. Ese carácter de fuerzas no ciudadanas les excluía a su vez de recibir donativos por parte de los emperadores. Tampoco recibían una paga al cumplir su tiempo de servicio. En cuanto a las posibilidades de promoción eran mucho más reducidas que en las unidades antes descritas. Aparte del ascenso a alguno de los rangos de suboficiales dentro de las propias cohortes de vigiles, no es hasta el siglo II que tenemos testimonios de vigiles que pasen a unidades más prestigiosas o que accedan al grado de centurión. Aun así, el acceso a la ciudadanía romana, al *frumentum* público, al status jurídico de *milites* y a un sueldo asegurado similar al de un operario sin especialización, pudo ser motivación suficiente para que peregrinos, libertos y ciudadanos de baja extracción social asumiesen los riesgos que implicaba el servicio en estas unidades.

46 SABLAYROLLES (1996) pág 334-335

LA SEGURIDAD EN LAS PROVINCIAS

Una vez visto el despliegue de seguridad organizado por Augusto en la capital, pasamos a analizar como intentaban mantener la seguridad interior en las provincias durante los siglos I y II. De nuevo hay que recordar que el concepto de seguridad era totalmente diferente al actual, siendo mucho más similar al presente en los protectorados de las potencias europeas en África y Asia de los siglos XIX y XX.

El gobernador de la provincia, fuese este del rango que fuese, sería el máximo responsable de la seguridad en la provincia. Pero en la práctica solo se ocuparía de aquellos problemas que pudiesen afectar al control de la zona y sus recursos por parte de Roma. Represión de revueltas y del bandidaje, prevención de la piratería, delitos políticos, control de recursos mineros importantes, asegurar las vías de comunicación principales... serían las funciones de seguridad que asumiría primordialmente. Y para ello se valdría de la principal herramienta del “estado” romano en sus provincias: el ejército.

Por otro lado ciertos magistrados no directamente subordinados a los gobernadores también asumirían funciones en el campo de la seguridad. Sería el caso del prefecto de la *ora maritimae*, documentado al menos en la Tarraconense, Bitinia, Bética y Mauritania. Este cargo presenta notables diferencias entre cada región. Por último estarían los hombres al servicio u organizados por los magistrados locales y autoridades indígenas para mantener el orden en las ciudades y en aquellos casos que no eran de interés para las autoridades imperiales.

El papel del ejército

Entre otras muchas funciones, el ejército romano asumió la de asegurar el orden en los territorios ya controlados por Roma. Así, siguiendo a Le Bohec⁴⁷, en una función preventiva los militares se encargarían de la vigilancia de posibles elementos o factores de riesgo. Los *stationarii* y los *burgarii* vigilarían las vías de comunicación y los mercados. Papiros encontrados en Egipto señalan como un servicio habitual más el del patrullaje de caminos por parte de los soldados de una cohorte⁴⁸. En Judea decuriones y centuriones se establecieron entre las poblaciones locales al igual que harían los oficiales europeos de las policías indígenas en las colonias de los siglos XIX y XX. Sin embargo, tal y como ha sido la norma hasta ya entrado el S.XX, las principales funciones de seguridad fueron las de tipo represivo. Persecución de esclavos fugados, represión del bandidaje y revueltas locales, persecución y eliminación de enemigos políticos o de los cristianos. A su vez darían seguridad en instalaciones de gran importancia como las minas⁴⁹, asumirían la

47 LE BOHEC (2004) pag 20

48 GOLDWORTHY (2005) pág 91

49 PALAO (2006) pág 299

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

guardia de las prisiones cuando se estimaba oportuno y de forma habitual escoltaban a determinadas autoridades⁵⁰.

A su vez, dentro de las legiones nos encontramos determinados puestos que, bien asociados al *officium* de algún magistrado, bien de modo independiente, implicarían la asunción de forma habitual de funciones específicas en lo relativo al orden público. Mientras que cualquier legionario o auxiliar participaría en la persecución de bandoleros y otras actividades similares encuadrado dentro de su unidad y como una más de sus múltiples tareas, estos hombres tendrían una función específica de tipo policial, actuando fuera del seno de la legión a la que pertenecían. En orden ascendente de jerarquía tendríamos a los *quaestionarii*, *frumentarii*, *beneficarii consularis* y *speculatores* dentro de los integrados en el *officium* de un magistrado u oficial. Fuera de este nos encontraríamos a los *stationarii* y a los *burgarii*.

Comenzando por estos últimos, los *stationarii* y los *burgarii* serían soldados destacados en las *stationes*. Estos serían establecimientos situados a lo largo de la red viaria en puntos estratégicos con el fin de servir de postas y puntos de control del territorio. Dentro de sus labores, sus ocupantes asumirían varias de tipo policial como la persecución y captura de criminales y fugados, persecución de los cristianos y confiscación de sus bienes y por último la vigilancia de la red viaria y mercados así como de individuos y actividades sospechosas. En Roma pertenecerían a las cohortes urbanas, en Italia a los pretorianos y en las provincias a las legiones. Se cree que prestaban este servicio de forma temporal, reintegrándose en su unidad de origen al acabar este.⁵¹

En el caso de los *quaestionarius*, serían *immunes* integrados en un *officium*. Sus tareas estarían relacionadas con el ámbito de la administración de la justicia, en concreto en calidad de interrogadores y torturadores. Este puesto está presente en los tres cuerpos militares de la capital así como en las legiones. Cada legión contaría con diez de ellos.⁵²

Por su parte los *frumentarii* no asumirían labores de orden público hasta el S.II d.C. En origen eran los forrajeadores de la legión, función que nunca perdieron aunque fue quedando relegada por sus otras funciones. Estas serían las de mensajeros, vigilancia del ejército, de la burocracia y de la población local. Serían espías y realizarían ejecuciones, en especial a partir de Adriano. En definitiva serían una policía secreta al servicio del gobernador provincial o del príncipe.

Eran reclutados entre los naturales de la provincia en la que se encontraba su legión, pasando a formar parte del *officium* del gobernador como *principales*. Cada legión contaba con 24 de los cuales la

50 PLINIO X , 19

51 ESPINOSA CRIADO(2013) pág 91-93

52 PALAO (2006) pág 158

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

mitad estarían destinados en Roma, donde se alojarían en el *castra praetoria* hasta que en el S.II d.C se trasladan al *castra peregrina*. Durante su estancia en Roma pasaban a depender directamente del emperador. También en el S.II se crea el *numerus frumentarium*. Este, formado por los *frumentarii augusti* y basado en el *castra peregrina* cumplía con las mismas funciones que los *frumentarii* de las legiones, pero dependiendo en exclusiva del príncipe, por lo que el acceso a él desde las legiones se consideraba un ascenso. Como policía política que eran, estos hombres eran temidos y abusaban con frecuencia de su poder, siendo tenidos como infames. Esto llevó a su disolución en el S.III y su sustitución por los *agentes in rebus*, que ganarían aún peor fama que los *frumentarii*.

Llegamos ahora al más complicado de interpretar de los cargos con funciones de tipo policial, los *beneficarii*. Estos *principales* podían acometer cualquier tipo de función pues técnicamente un *beneficiarius* era todo aquel que recibía un “beneficio” por parte de un magistrado o un oficial. En este caso en concreto nos estamos refiriendo a los *beneficarii consularis*, hombres integrados en el *officium* del gobernador provincial. Entre las muchas tareas que este les podía asignar nos encontramos algunas relativas a la seguridad. Así podían estar destacados en una *statio* realizando funciones de vigilancia de vías de comunicación y control del territorio, realizar detenciones, custodia de las prisiones... sabemos que con Augusto un legado pro pretor contaría con unos treinta mientras que cada legión contaría con veinte.⁵³

Por último tendríamos que hablar de los *speculatores*. Estos *principales* fueron los de mayor rango de esta relación, teniendo su origen en la guardia personal de Marco Antonio en la guerras civiles del final de la República. Realizarían labores de reconocimiento, espionaje, mensajería y en lo que atañe a este trabajo llevarían a cabo detenciones, ejecuciones y labores de policía política. Los dependientes de un *officium* provincial ejecutarían las resoluciones judiciales de los *commentarienses*. Eran en definitiva los verdugos puestos al servicio del gobernador. Este cargo estuvo presente tanto en la Guardia Pretoriana como en las legiones, contando cada gobernador con 10 de ellos por cada legión destacada en su provincia.

Todos estos cargos tendrían la categoría de *immunes* o *principales*. Estarían pues exentos de los servicios más pesados que si tendrían que realizar el resto de legionarios o *munifices*. El acceso a esta condición sería pues un ascenso en si mismo. En el caso de los cargos ocupados por *principales* hay que tener en cuenta que esta categoría sería el equivalente a los suboficiales de un ejército moderno, es decir, serían superiores jerárquicamente a los *immunes*, situándose entre estos y el centurionado. Dado que para el periodo que se está estudiando son muy escasos los testimonios de tropa que ascienda al centurionado, la carrera de la mayoría de estos legionarios se desarrollaría ascendiendo entre los diferentes puestos de los *principales*. En todo caso sería un paso previo para el ascenso a centurión. Los orígenes de estos hombres

53 PALAO (2006) pág 148

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

serían los mismos que los del resto de sus compañeros, ciudadanos de la plebe pertenecientes a las capas romanizadas de más antiguo de esta ⁵⁴. Su origen geográfico irá variando con el tiempo siendo particular en cada unidad. Su formación previa al ingreso en el ejército, su destreza en determinadas tareas y sus contactos (como no podía ser de otra manera en Roma)⁵⁵ sería lo que determinaría su acceso a la categoría de *immune* primeramente, y de *principal* después.

En cuanto a las recompensas por el servicio en el ejército debemos considerar en primer lugar la soldada, que para época de Augusto sería de 900 sestercios anuales recibidos en tres pagas para un legionario raso. Domiciano añade una cuarta paga hacia el año 83 d.C, ascendiendo entonces a 1200 sestercios anuales. En función de su puesto se conoce que podrían recibir sueldo y medio, dos sueldos e incluso tres. ⁵⁶ Aparte de su sueldo, también recibirían primas para material, tendrían derecho a una parte del botín de guerra y los emperadores les incluirían en sus donativos y testamentos. Finalmente, al cumplir su periodo de servicio, recibirían el *praemia militiae* bien en forma de tierras donde asentarse, bien en forma de moneda (12000 sestercios en época de Augusto). Por otro lado el servicio en la legión tenía otras ventajas. Disponían de acceso a una sanidad mucho mejor que la media de la plebe y contaban con notables ventajas fiscales y jurídicas. A su vez nada les impedía realizar negocios, recibir herencias... y determinados puestos, especialmente los relacionados con el *officium* de un magistrado, especialmente si era el del gobernador provincial, les proveería de contactos tan necesarios en una sociedad clientelar. En lo relativo a su esperanza de vida Palao Vicente, siguiendo a Le Bohec, estima que para *immunes* y *principales* sería de unos 41 años.⁵⁷

Para el caso de los centuriones, dado que estos hombres fueron la mano ejecutora del imperio en todo tipo de tareas, sus labores incluirían también el mando de sus tropas en tareas de seguridad así como asumir el control directo de la población de una región o población en concreto. Su acceso al cargo podría ser bien por acceso directo en el caso de aquellos individuos procedentes del orden ecuestre, bien tras pasar un periodo indeterminado en las filas de la tropa ocupando algún cargo como *principales* o sirviendo en unidades de prestigiosas como los pretorianos o los *urbanicii*. En todo caso provendrían en su mayoría de familias de notables, profundamente romanizadas. Para el S.I serían principalmente italianos o miembros de las colonias de occidente, es decir, las regiones más romanizadas. En el siglo II los provinciales ganaran terreno a los procedentes de Italia. Como de costumbre, sus orígenes y sus contactos marcarán sustancialmente su progresión profesional. Cuanto mejores sean estos, más fácilmente lograrán el ascenso al *primpilato* y otras dignidades⁵⁸.

54 LE BOHEC (2004) pág 125

55 GOLDWORTHY (2005) pág 67

56 LE BOHEC (2004) pág 295

57 PALAO (2006) pág 242

58 LE BOHEC (2004) 103-107

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

En las provincias sin fuerzas legionarias serían las unidades auxiliares las que asumirían este tipo de misiones. La menor cantidad de documentación conservada relativa a estos impide saber si contaban con personal especializado en funciones de policía o si por el contrario estas se asumían como una parte más de las labores de defensa exterior de la unidad.

Lo que si se conoce es la existencia de fuerzas militares dependientes de prefecturas de orden menor con funciones de tipo policial a partir del principado de Vespasiano. Así en la Tarraconense nos encontramos con un *praefectus ora maritimae* cuya función es la defensa y control de puertos y costas para lo cual cuenta con al menos dos cohortes quinquenarias. Dado que para esta época no hay armadas enemigas en el Mediterráneo y que la defensa militar de la costa en esta zona era función de la *classis* de Miseno, es de suponer que estas cohortes tendrían una función contra bandidos y contrabandistas. Esta prefectura de la *ora maritimae* esta también documentada en otras provincias como la Bética, Bitinia o Mauritania, aunque gracias al testimonio de Plinio el joven sabemos que el *praefectus ora maritimae* de Bitinia no contaba con más fuerzas militares que las de su pequeña escolta personal.⁵⁹ En el caso del *praefectus ora maritimae* de la Tarraconense sabemos que dispuso en algún momento de hasta dos cohortes numeradas como I y II y compuestas por seis centurias cada una, con un total de 500 hombres por cohorte. No hay datos sobre el estatus de los hombres que formaban dichas cohortes, pero el empleo de dicho término hace suponer que fuesen auxiliares o asimilados a estos. Pudo estar también bajo mando de este magistrado una cohorte de tirones (*nova tironum*) aunque los expertos interpretan de diferentes maneras su función y origen, existiendo tres hipótesis al respecto: que fue el origen de la II cohorte de la *ora maritimae*, una cohorte de reclutas relacionados con la “oficina de reclutamiento” provincial o una unidad temporal reclutada en una situación de crisis.

Fuerzas de seguridad locales

Hasta este punto hemos visto las fuerzas que asumirían funciones de seguridad bajo el mando de los diferentes magistrados de Roma. Pero tal y como se ha visto también estas fuerzas apenas se preocuparían de la pequeña delincuencia salvo que esta interfiriese en los intereses de Roma. Esta tarea recaería frecuentemente en los hombres bajo el mando de los magistrados locales, mucho más sensibles a las necesidades de seguridad del día a día de sus conciudadanos. En el ámbito provincial tanto magistrados como algunas autoridades indígenas contaban con hombres o con herramientas de reclutamiento para hacer frente a la delincuencia.

Ya se ha visto la función que en este sentido asumirían los lictores y los esclavos públicos. Algunos autores han interpretado que una de las funciones de la institución de la *iuventus*, colegios de

59 PLINIO X ,21

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

jóvenes de familias acomodadas que realizaban entrenamientos físico-militares, sería realizar funciones de “policía local”⁶⁰. La existencia de *collegia* de ciudadanos para la lucha contra los incendios⁶¹ hace factible su existencia también para fines de seguridad.

Observando casos concretos y siguiendo a P. Le Roux⁶², para la zona occidental del Imperio estas funciones corresponderían a los duunviro y a los ediles. La ley de municipalidad de Urso establecía que los magistrados podían organizar a la población en armas para la defensa de la localidad. En la ciudad de Nyon existió la magistratura del *praefectus arcundis latrocinus*. Por otro lado en Nîmes el *cursus honorum* municipal incluía el puesto de “prefecto de los vigiles y las armas”. Es interesante también el caso de los *milites glacini*. Presentes en una inscripción datada en el S.II son interpretados por algunos autores⁶³ como una milicia provincial encargada de tareas de seguridad y capaz de reforzar de modo puntual al ejército, que habría participado en la represión de las bandas de desertores y bandidos de Materno organizada al modo de una cohorte *milliarie* (unos 700 efectivos al mando de un tribuno). Por otro lado, también se les ha interpretado como miembros del ejército romano, originarios de dicha ciudad que fueron reunidos para una misión concreta de modo temporal⁶⁴. Para los años 169-170 está documentado el reclutamiento de voluntarios en la ciudad griega de Tespia, organizados al modo de una cohorte del ejército regular y bajo el mando de sus propios magistrados, para apoyar al ejército en la lucha contra bandas de “bárbaros” que habían cruzado el Danubio para dedicarse al pillaje⁶⁵.

En la zona oriental del Imperio, donde existía una tradición anterior de disponer de fuerzas de tipo policial⁶⁶, especialmente en las ciudades griegas y en Egipto, nos encontramos con cierta variedad de magistrados encargados de estas funciones. *Irenarcas, paraphylaques, orophylaques...* los *diogmitas* citados por Amiano Marcelino⁶⁷, aunque posteriores al periodo tratado en este trabajo, también cumplirían con la función de mantener el orden y reprimir la delincuencia. Por otro lado ciertas autoridades religiosas tendrían a su disposición hombres encargados de hacer cumplir sus leyes como era el caso de la guardia del Sanedrín judío en Jerusalén.

En lo relativo a los hombres que asumían estas funciones poco sabemos de ellos. Los magistrados serían miembros de las élites locales que ocuparían estos cargos de forma temporal dentro de su

60 LE BOHEC (2004) pág 44

61 PLINIO X, 33

62 Vid. LE ROUX (2002)

63 Vid. LE BOHEC (1999)

64 Vid. CHRISTOL (2001)

65 Vid. LE BOHEC (1999)

66 Vid. ANTOLÍN (2006)

67 AMIANO MARCELINO XXVI 27, 8

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

cursus honorum. Grupos como la *iuventus* eran los hijos de la élite local. El resto posiblemente serían miembros de la plebe que, como en el caso de los *lictors*, tendrían que complementar sus ganancias con otras fuentes de recursos. Su estatus jurídico también sería variado pues dependiendo del lugar y de la época habrían contado con la ciudadanía romana, latina o simplemente con la de su ciudad. Al ser civiles no habrían estado sujetos a las limitaciones al matrimonio que se imponía a la tropa ni a la disciplina castrense, pero tampoco habrían tenido sus ventajas a la hora de testar, por ejemplo. A su vez su relación con la población habría sido mucho más estrecha que la de sus “compañeros” de unidades militares y paramilitares de los que se cree que no se integraban en exceso con la población civil en la mayoría de las comunidades⁶⁸ más allá de los habitantes de las afueras de los campamentos. De nuevo la tendencia de los autores contemporáneos a no registrar los hechos cotidianos limita mucho la información disponible.

68 PALAO (2010) pág 196

CONCLUSIÓN

Siguiendo las conclusiones de Kelly⁶⁹ vemos que el asunto de la seguridad pública, principalmente en lo relativo a la pequeña delincuencia, fue fundamentalmente un asunto entre particulares durante los siglos I y II en Roma. Sin embargo es en este periodo cuando las autoridades crean una pequeña estructura de seguridad, tanto en la capital como en las provincias, orientada principalmente al control de aquellos delitos que podían afectar directamente al poder imperial: delitos políticos, disturbios, bandolerismo... para ello se aprovechó la estructura militar ya existente en el caso de las provincias de modo que a demás de asegurar la defensa exterior realizase la función de defensa interior. En las ciudades se exportó el sistema municipal romano y allí donde existían instituciones anteriores en general se respetaron y mostraron cierta continuidad. La reforma más profunda se realizó en la propia Roma, con la creación de los tres cuerpos militares y paramilitares de la capital por parte de Augusto. La presencia de los pretorianos, urbanos y vigiles supuso un gran refuerzo en la seguridad de la capital respecto a la época republicana. Vemos pues, en general, que las necesidades de orden público se solucionaron mediante el uso de los elementos militares disponibles o creando nuevas unidades ex profeso y con una limitada estructura a nivel local.

En cuanto a los hombres que formaban estas unidades, sus circunstancias fueron tremendamente variadas. Fueron generalmente de origen humilde, aunque esto y su estatus jurídico variaría en función del cuerpo en el que prestasen servicio. Además de actuar como ascensor social, el servicio en estas unidades conllevaba una serie de ventajas jurídicas, económicas, sanitarias... que harían atractivo el alistamiento a pesar de los riesgos. Esto sería especialmente cierto para las unidades más prestigiosas como las cohortes pretorianas y urbanas. En ellas el menor tiempo de servicio, las mejores expectativas de ascenso, menor riesgo, mayor prestigio y mejores condiciones de vida las harían atractivas a miembros de las élites provinciales y de las clases acomodadas. En el caso del personal perteneciente a las legiones, el ocupar puestos relacionados directamente con la seguridad pública sería ya en si un ascenso, al tener la consideración de *immunes* y *principales*. Para los *vigiles* el propio acceso a la ciudadanía era un ascenso en la escala social, sin contar con la ventaja económica del acceso a los repartos de grano. A cambio se sometían a la disciplina militar, sin posibilidad de contraer matrimonio de forma legal y cumpliendo un elevado número de años de penoso y peligroso servicio. Su condición de militares con un estatus propio les separaba en cierto modo del resto de la población, pues como agentes del control imperial eran la personificación de este en sus aspectos más crudos.⁷⁰ A su vez, el desarraigo, la avanzada edad con la que se retiraban y la posible pérdida de privilegios (como la exención de *munera publica*) hacían difícil que los ascensos sociales

69 KELLY (2013) pág 413

70 PALAO (2010) pág 196

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

se tradujeran en una carrera de tipo municipal.⁷¹

Por su parte, en el caso de las diversas fuerzas locales, nos encontraríamos con una amalgama de hombres que podrían ser desde profesionales contratados para un puesto específico, magistrados municipales cumpliendo con sus obligaciones, voluntarios que cumplen con un deber cívico o personal reclutado de forma obligatoria ante una situación extraordinaria.

En definitiva, el servicio en una unidad o puesto dedicado a la seguridad pública podía ser muy interesante para un hombre de clase humilde, he incluso en determinados casos para hombres de una clase ya acomodada. Al igual que el resto de la milicia disponían del privilegio de un retiro y el acceso a un posible ascenso social, siempre presente pero muy complicado en la sociedad romana. Y las posibilidades de hacer contactos para su vida posterior serían elevadas. La falta de información documental y los problemas de la documentación epigráfica hacen muy difícil la aproximación a su realidad y a su vida cotidiana. Sin embargo, de un modo anónimo para la Historia, aportaron un trabajo importante para que el día a día de la sociedad romana, el que no aparece en las obras de los grandes autores, fuese posible.

71 PALAO (2010) pág195

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES CLÁSICAS

- ≡ AMIANO MARCELINO “*Res Gestae*” HARTO TRUJILLO, M^a Luisa (Trad), Tres Cantos ed. Akal, 2002
- ≡ SEXTO JULIO FRONTINO “*Estratagemas*” NACHIMOWICZ, Ignacio (Trad)
- ≡ DECIMO JUNIO JUVENAL “*Sátira*”, BALASCH, Manuel (Trad), Madrid, ed.Gredos, 1991
- ≡ CAYO PLINIO CECILIO SEGUNDO “EL JOVEN” “*Cartas*” , GONZALEZ FERNANDEZ, Julián (Trad), Madrid, ed.Gredos, 2005
- ≡ CAYO SUETONIO TRANQUILO “*Vida de los doce cesares*” ed. Ebooket
- ≡ DOMICIO ULPIANO “*Digesto*” HERNANDEZ TEJERO, Francisco (Trad), Madrid, Ministerio de Justicia, 1946

FUENTES MODERNAS

- ≡ ANTOLÍN GARCÍA, M. Aurora “*La policía en grecia: de la polis al estado helenístico*” Tesis doctoral U. Complutense de Madrid, 2006
- ≡ ARIAS BONET, Juan Antonio “*Los agentes in rebus. Contribución al estudio de la policía en el bajo imperio romano*” en *Anuario de historia del derecho español*, 1957, nº 27
- ≡ BINGHAM, Sandra “*I pretoriani, storia delle forze d' élite dell' antica Roma*” Gorizia, ed Leg, 2015
- ≡ CEÑAL MARTÍNEZ, Héctor “*Soldados hispanos en las cohortes urbanas*” en *Hispania antiqva xxxiii-xxxiv* ,2009-2010, págs. 131-138
- ≡ CHRISTOL, Michel “*Nouvelles réflexions sur les milites Glanici*” en *Revue archéologique de Narbonnaise*, tome 34, 2001, págs. 157- 164
- ≡ CONESA NAVARRO, Pedro David “*la prefectura del pretorio: auge y declive de un cargo militar romano*” 2012, en *Realidad, ficción y autenticidad en El mundo antiguo: La investigación ante documentos Sospechosos*, Murcia, Universidad de Murcia, 2014 págs 375-405

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

- ≡ ESPINOSA, Urbano “*Cohesión y gobierno del mundo*” en BLÁZQUEZ MARTINEZ, Jose María, OZCÁRIZ GIL, Pablo (coord) “*La administración de las provincias en el imperio romano*” Madrid, ed Dykinson, 2013, págs 91-116
- ≡ ESPINOSA CRIADO, Natalia “*Circulación e información en las vías romanas del nordeste hispánico: Estudio de las estaciones viarias a lo largo de la vía augusta*”. Tesis doctoral U.Zaragoza, 2013
- ≡ GOLDWORTHY, Adrian “*El ejército romano*” Madrid, ed Akal, 2005
- ≡ HARRIES, Jill “*Law and crime in the roman world*” Cambridge, Cambridge University press, 2007
- ≡ KELLY, Benjamin “*Policing and Security*”, en ERDKAMP P. (ed.), *The Cambridge Companion to Ancient Rome* , Cambridge, 2013, págs. 410-424.
- ≡ LARA PEINADO, Federico [et al.]“*Diccionario de instituciones de la Antigüedad*” Madrid, ed Cátedra, 2009
- ≡ LE BOHEC, Yann “*El ejército romano*” Barcelona, ed Ariel, 2004
- ≡ LE BOHEC, Yann “*Les milites Glanici : possibilités et probabilités*” en *Revue archéologique de Narbonnaise*, tome 32, 1999 págs.293-300
- ≡ LE ROUX, Patrick “*Armées et ordre publique dans le monde romain a l’époque imperiale*” en “*Armée et maintien de l’ordre*” Centre d’Études d’Histoire de la Défense, 2002
- ≡ LÓPEZ CORRAL, Miguel “*La Guardia Civil*” Madrid, ed. La esfera de los libros, 2009
- ≡ LOPEZ GOBERNADO, Carlos J “*Investigación criminal en la antigua Roma*” en *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, 2011, no 12, págs. 16-21.
- ≡ MENÉNDEZ ARGÜÍN, A. Raúl “*La guardia pretoriana en combate I: Equipamiento*” en *Habis 41*, Universidad de Sevilla, 2010, págs 241-261
- ≡ MENÉNDEZ ARGÜÍN, A. Raúl “*La guardia pretoriana en combate II: Rutinas de entrenamiento, operaciones tácticas y despliegues*” en *Habis 42*, Universidad de Sevilla, 2011, págs 229-252
- ≡ MUÑIZ COELLO, J. “*Empleados y subalternos de la administración romana. Iii. Los lictores*” en *Studia Historica (Historia Antigua)*, vol. 7, Salamanca,1989, págs 133-152
- ≡ NIPPEL, Wilfried “*Public order in Ancient Rome*” Cambridge, Cambridge University press, 1995

FUERZAS DE SEGURIDAD EN EL PRINCIPADO, S. I-II d.C

- ≡ PALAO VICENTE, Juan Jose “Legio VII Gemina (Pia) Felix : estudio de una legión romana” Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006
- ≡ PALAO VICENTE, Juan José “Una aproximación al estudio de las relaciones entre militares y civiles en Hispania durante el Alto Imperio” en PALAO VICENTE, Juan José (ed.) *Militares y civiles en la antigua Roma. Dos mundos diferentes, dos mundos unidos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2010, págs 165- 196
- ≡ PAVÓN TORREJÓN, Pilar “La cárcel y el encarcelamiento en el mundo romano” Madrid, CSIC, 2003
- ≡ PEREA YÉBENES, Sabino “Campamentos y defensa del territorio en el Egipto romano” en *Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua* t. 16, 2003, págs. 111-140
- ≡ PÉREZ ZURITA, Antonio D. “Magistrados y la imposición de multas en las ciudades del occidente romano: la documentación epigráfica” en *Studia Historica (Historia antigua)*, nº 30, Salamanca, 2012, págs 293-323
- ≡ PÖLÖNEN, Janne “Plebeians and repression of crime in the roman empire. From torture of convicts to torture of suspects” en *Revue Internationale des droits de l’Antiquité*, LI .2004 , págs 218-257
- ≡ PONTE, V. “La búsqueda de la seguridad y el orden en las calles de roma” en *Anuario da Faculdade de Dereito da Universidade da Coruña*, nº 9, 2005, págs 723- 738
- ≡ RODRIGUEZ NEILA, Juan Francisco “Apparitores y personal servil en la administración local de la Bética” en *Studia Historica (Historia antigua)*, nº 15, Salamanca, 1997, págs. 197-228
- ≡ RUCINSKI, Sebastian “Praefectus urbi, le gardien de l’ordre public à Rome sous le Haut-Empire Romain” Poznan, Wydawnictwo Naukonce contact, 2009
- ≡ RUIZ DE ARBULO, Joaquín “La dedicatoria a Mars Campester del centurión T. Aurelius Decimus y el campus de la guarnición imperial de Tarraco en el siglo II d.C. Algunas reflexiones sobre la topografía militar de la capital provincial” en *CuPAUAM* 37-38, 2011-12, págs. 553-569
- ≡ SABLAYROLLES, Robert “*Libertinus miles*” Roma, école française de rome, 1996
- ≡ SANTOS YANGUAS, Narciso_ “El servicio policial secreto romano en el bajo imperio_ según Ammino Marcelino” en *Memorias de historia antigua*, 1977, no 1, págs. 127-139.
- ≡ VITUCCI, Giovanni “*Ricerche sulla praefectura urbi in età imperiale (Sec. I-III)*” Roma, L’Erma di Bretschneider, 1956

ANEXOS

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA LOS S.I-II

Apparitores municipales en Urso	
Cargo	Strc/ año
<i>Scribae</i>	1200
<i>Accensi</i>	700
<i>Lictor</i>	600
<i>Tibicines</i>	500
<i>Haruspices</i>	500
<i>Viator</i>	400
<i>Librarii</i>	300

Cargos militares		
	Augusto	Domiciano- Septimio Severo
Primpilo	15000	25000
Centurión	3750	5000
Pretoriano	3000	4000
Urbano	1500	2000
Jinete legionario	1050	1400
Legionario	900	1200
Vigile	750	1000
Auxiliar	750	1000

Trabajadores civiles	
Oficio	Sstc/año
<i>Grammaticus</i> de Tritium	1100
Trabajador sin especialización en Roma	1095
<i>Apparitores curator aquarum</i> en Roma	1000
Minero especializado en Dacia	840
Jornalero rural	548

Fuentes: LE BOHEC, Yann “*El ejército romano*” Barcelona, ed Ariel, 2004; BLÁZQUEZ MARTINEZ, Jose María; OZCÁRIZ GIL, Pablo (coord) “*La administración de las provincias en el imperio romano*” Madrid, ed Dykinson, 2013; MUÑIZ COELLO, J. “*Empleados y subalternos de la administración romana. Iii. Los lictores*” en *Studia Historica (Historia Antigua)*, vol. 7, Salamanca,1989, págs 133-152

ANEXO II

ALGUNAS CARRERAS

- Gaio Arrio Clemente, una carrera exitosa en la primera mitad del siglo II:

“Soldado de la IX cohorte pretoriana, jinete de dicha cohorte, ayudante del prefecto del pretorio, ordenanza, encargado del tesoro, secretario de un tribuno, *evocati augusti*, centurión de la I cohorte de los *vigiles*, centurión de los *stratores*, centurión de la XIII cohorte urbana, centurión de la VII cohorte pretoriana, trecenario, centurión de la legión III augusta, primpilo, *dunviro* quinquenal, patrono municipal, *curatori rei publicae*, *decuriones et augustales*, ciudadano del municipio de Matelica”⁷²

-Cornelio Fulvius Capratinus, frumentario en el *officium* de Tarraco a finales del siglo II:

“Soldado de la legión VI Ferrata, frumentario en la legión VII Gemina Pía Felice, beneficiario consular”⁷³

-Julio Flauinus, *quaestionario* de la VII Gemina

“Commentariense de la legión VII Gemina Felicis, *quaestionario*”

- Lucius Pompeius Reburus, un hispano en la Guardia Pretoriana

“ Soldado de la VII cohorte del pretorio, beneficiario del tribuno, tesorario, ayudante, signifier, procurador de finanzas, corniculario, *evocati imperial*”⁷⁴

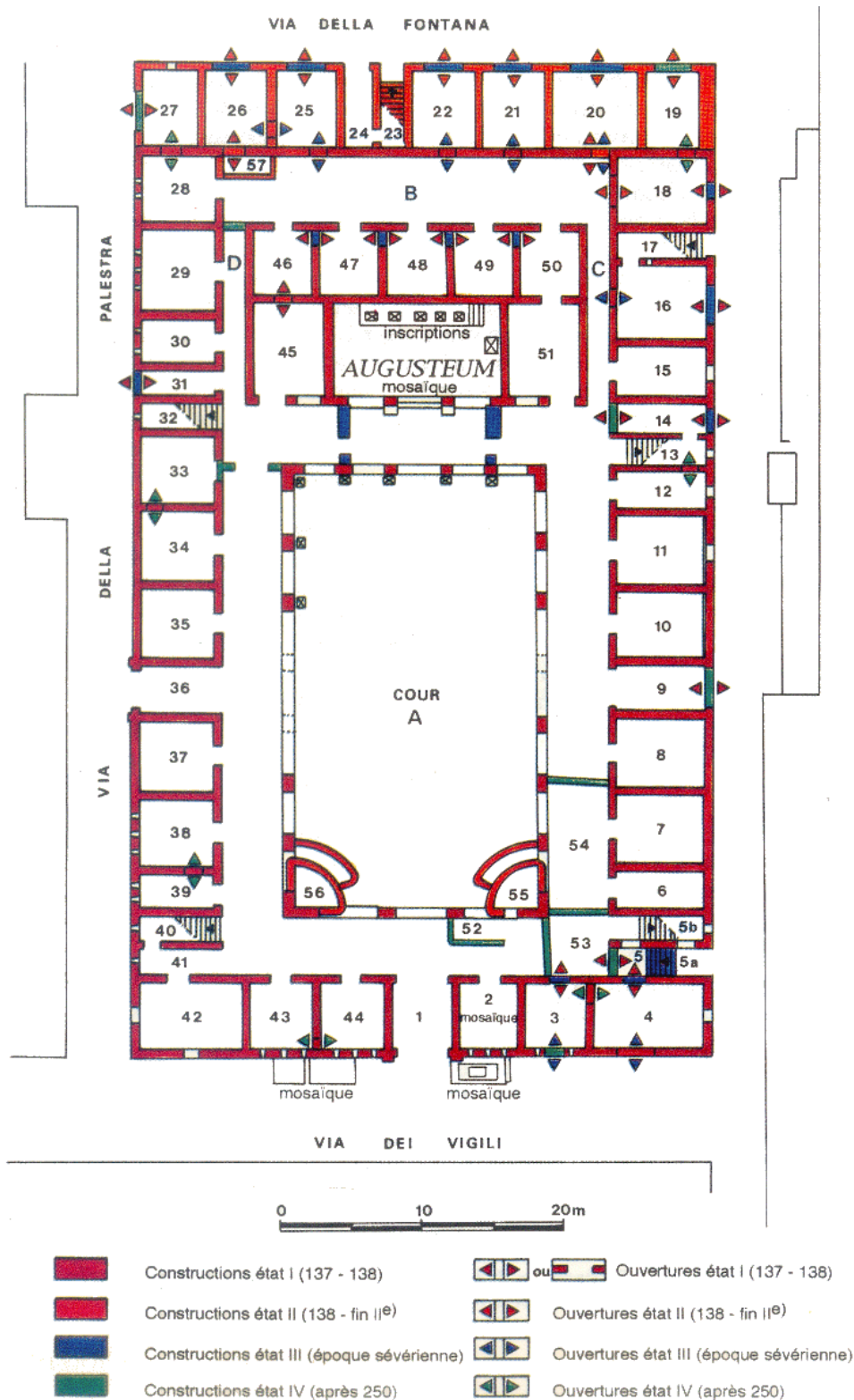
72 BINGHAM (2015) pág 86 nota 107

73 PALAO (2006) pág 46

74 LE BOHEC (2004) pág 78

ANEXO III

CASERNA DE LOS VIGILES, OSTIA⁷⁵



75 www.ostia-antica.org/regio2/5/5-1.htm